



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE INTERMALTA, S.A (N.I.F.: A31071913) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA DE COGENERACIÓN POR BIOMASA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "PLANTA BIOMASA INTERMALTA", DE 1.300 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.

Expediente: 295.974
 R.E.G.: 6.762

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de abril de 2024, INTERMALTA, S.A (N.I.F.: A31071913) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología de COGENERACIÓN POR BIOMASA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "PLANTA BIOMASA INTERMALTA", de 1.300 kW de potencia instalada, ubicada en Ctra. de Torreblanca a Mairena del Alcor, km. 3,3, en el término municipal de SEVILLA .

Segundo.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.- Con fecha 15 de abril de 2024, y en relación con la instalación objeto de esta autorización, la persona solicitante aporta resolución de calificación ambiental favorable emitida con fecha 21 de noviembre de 2023 por el Ayuntamiento de SEVILLA (expediente: 1441/2023/20 L.U. (2496=2023)), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 297/1995 de Consejería de Presidencia, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:


- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YGWCKMTW79GNCXZ867TNQALV	PÁGINA	1/5	



- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.


SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACION	Pk2jm7YGWCKMTW79GNCXZ867TNQALV	PÁGINA	2/5	



CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.


Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de INTERMALTA, S.A (N.I.F.: A31071913) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología de cogeneración por biomasa, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	INTERMALTA, S.A
N.I.F.:	A31071913
Domicilio social del titular:	Paraje La Cerrada, S/N 31570 San Adrián (NAVARRA)
Denominación de la instalación:	PLANTA BIOMASA INTERMALTA
Emplazamiento de la instalación:	Ctra. de Torreblanca a Mairena del Alcor, km. 3,3 41017 SEVILLA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	6624901TG4462S0001TK
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	HUSO 30; X/LONGITUD: 246248; Y/LATITUD: 4141878
Tecnología:	COGENERACIÓN POR BIOMASA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE cogeneración QUE UTILICEN COMO COMBUSTIBLE PRINCIPAL BIOMASA (Grupo b.6, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES (sistema antivertido de energía eléctrica)
Potencia instalada:	1.300 kW (art. 3; R.D. 413/2014)
Punto de conexión:	Red interior de baja tensión (barras II de 400 V) de la fábrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YGWCKMTW79GNCXZ867TNQALV	PÁGINA	3/5	



Datos relativos al proyecto de ejecución:

Proyecto técnico: “PLANTA DE COGENERACIÓN CON BIOMASA EN INTERMALTA SEVILLA (INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES)”, Visado B-5777833 de fecha 28 de marzo de 2024.

Técnico titulado competente: D. José Almela Salvador, Ingeniero Industrial, colegiado nº 21109 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.

Características técnicas principales de la instalación:

Se trata de una planta de cogeneración, basada en una caldera de biomasa y una turbina de vapor de fluido orgánico (módulo ORC), a la que se le acopla un generador de energía eléctrica.

- Tipo de ciclo: Cogeneración con turbina de vapor de fluido orgánico (Ciclo Rankine Orgánico – ORC).
- Potencia eléctrica (kWe): 1.300 kW.
- Potencia térmica (kWt): 5.845 kW de agua sobre calentada 120° C y 1.000 kW de agua caliente a 90° C .

• **Caldera de biomasa**

Capaz de quemar tres tipos de biomasa, generando 7.145 kWt de aceite térmico y alrededor de 1.000 kWt de agua caliente.

• **Módulo ORC**

El módulo ORC (Organic Rankine Cycle) utiliza los 7.145 kWt de aceite térmico (procedentes de la caldera) para generar alrededor de 1.300 kWe y alrededor de 5.845 kWt de agua sobrecalentada.

El generador acoplado a la turbina del módulo ORC genera electricidad a 400 VAC, que será vertida en un punto determinado de las barras II de 400 V de INTERMALTA,

• **Instalaciones auxiliares**

La planta dispondrá de: circuitos de aceite térmico, agua caliente y agua sobrecalentada, tanques estratificados para almacenamiento térmico, intercambiadores agua/aire de proceso, sistema de aire comprimido, tratamiento de agua,...

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YGWCKMTW79GNCXZ867TNQALV	PÁGINA	4/5	




- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	FECHA	10/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7YGWCKMTW79GNCXZ867TNQALV	PÁGINA	5/5	